

Muñoz v. Decron Properties Corp.
Caso No. BC 387644 del Tribunal Superior de Los Ángeles

Estimado [ingresar el nombre del empleado]:

El antiguo empleado de Decron Properties Corp. (“Demandada”) Eduardo Muñoz, Jr. (“Demandante”) ha iniciado una demanda judicial en contra de la Demandada. El Demandante intenta hacer valer en la misma una demanda colectiva en nombre de todos los Técnicos de Mantenimiento actuales y antiguos empleados por la Demandada en cualquier momento desde el 20 de marzo de 2004 hasta el presente. El Demandado manifiesta que se les exigió erróneamente a los Técnicos de Mantenimiento que proveyeran y asumieran el costo de sus propias herramientas y equipos mientras trabajaban para la Demandada, que los técnicos de mantenimiento trabajaban horas extras no remuneradas (más de 8 horas de trabajo en el mismo día o más de 40 horas en una semana sin pago adicional, ya sea con las horas registradas o no) como consecuencia de la política de la Demandada de exigir que las unidades vacías estuvieran listas para usarse dentro de un corto período y que los técnicos de mantenimiento no recibían los descansos de diez minutos por cada período de cuatro horas que trabajaban. La demanda del Demandante intenta obtener resarcimiento de daños y perjuicios que representen las sumas monetarias que el Demandante reclama que se les deben a los Técnicos de Mantenimiento, así como otras reparaciones.

La Demandada niega haber tenido cualquiera de las conductas reclamadas por el Demandante en su demanda.

Usted recibe este aviso porque ha sido identificado como Técnico de Mantenimiento actual o antiguo de la Demandada que está o estuvo empleado por la Demandada en cualquier momento entre el 20 de marzo de 2004 y el presente.

El primer paso de la demanda judicial es una determinación del Tribunal en cuanto a concederle la calidad de demanda colectiva y, en consecuencia, si el Demandante puede actuar como representante colectivo en esta demanda judicial. Para asistirlo en la investigación, el asesor jurídico del Demandante desea obtener su nombre, dirección y número de teléfono, para que pueda comunicarse con usted como parte de su investigación de la demanda judicial.

Para proteger su privacidad, las partes han acordado enviarle esta carta. Si usted no tiene objeción a la divulgación de su información de contacto, será divulgada al asesor del Demandante. Sin embargo, no se le comunicará a la Demandada si usted ha objetado o no a la divulgación de su información de contacto, y no se le comunicará a la Demandada si usted ha hablado con el asesor jurídico del Demandante o no, a menos que usted autorice la divulgación de esta información. La Demandada no tomará ningún tipo de medida en contra de usted por proveer o negarse a proveer cualquier información, ya que cualquier tal acción por la Demandada sería ilícita. Si usted no hace nada o no presenta la postal dentro del período previsto, se divulgarán su nombre y su información de contacto al asesor jurídico del Demandante. Si no desea que el asesor jurídico del Demandante reciba su dirección o número de teléfono, deberá completar y devolver la postal preimpresa adjunta en o antes del 29 de junio de 2009.

Usted no tiene la obligación de hablar con nadie en relación a este proceso jurídico. Si tiene preguntas o dudas en cuanto a este asunto, no dude en comunicarse con cualquiera de los siguientes abogados de este caso:

Asesor del Demandante Muñoz:

Stephen M. Harris, Esq.
KNAPP, PETERSEN & CLARKE
550 North Brand Boulevard, Suite 1500
Glendale, CA 91203
Teléfono: (818) 547-5000
Fax: (818) 547-5329

Asesor de la Demandada Decron Properties:

Jeffrey A. Rosenfeld, Esq.
Nancy T. Nguyen, Esq.
DLA PIPER LLP (US)
1999 Avenue of the Stars, 4th Floor
Los Angeles, CA 90067
Teléfono: (310) 595-3000
Fax: (310) 595-3300

En resumen, usted tiene las siguientes opciones:

- 1) Si no tiene ninguna objeción a la divulgación de su nombre y de su información de contacto, no tiene que tomar ninguna medida; o
- 2) Si no desea que se divulguen su nombre y su información de contacto a los abogados del Demandante, deberá completar y devolver la postal preimpresa adjunta en o antes del 29 de junio de 2009.

Atentamente,

Desmond, Marcello & Amster
Administrador Tercero